RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0554

Curaduría Urbana Uno

(Noviembre 08 de 2022)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0430 de 08 de septiembre de 2022, otorgó a la Sociedad ALTOS DE SANTA SOFIA S.A. en Liquidación con NIT. 900.058.641, representada legalmente por JAVIER MAURICIO VARGAS SILVA con C.C. 79.507.006, en calidad de FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ALTOS DE SANTA SOFIA IBAGUE; licencia de urbanismo en la modalidad de Reurbanización destinado vivienda multifamiliar -VIS y NO VIS- comercio y/o servicios, -quinientos ochenta y seis (586) unidades de vivienda y tres (3) locales comerciales-, y licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial, Obra Nueva para adelantar la edificación de la Etapa 1 del proyecto denominado "*SAN SIMON 6-36*", destinado a Vivienda Multifamiliar –*Vivienda VIS y No VIS-* y comercio y Cerramiento; incluida la aprobación de piscinas.

Que por error involuntario de digitación y/o transcripción al momento de elaborar el certificado para el tramite y liquidación del impuesto de delineación urbana, documento anexo al pronunciamiento identificado con N° DES-22102024 del 22 de julio de 2022 que hace referencia el articulo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015, no se discrimino que del área atinente al uso de vivienda -43.804.16 m²-; 74.22m² corresponden para vivienda No VIS.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" se emitió certificado identificado DES-22102601 para el trámite y liquidación del impuesto de delineación urbana, con el ajuste pertinente en relación con lo arriba enunciado, impuesto que fue debidamente cancelado el 04 de noviembre de 2022 tal y como consta en la factura No. 2257714695 allegada al expediente.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **ACLARAR Y/O PRECISAR** lo consignado en la resolución **No. 73001-1-22-0430 de 08 de septiembre de 2022**, en lo que respecta al pago del impuesto de delineación urbana del proyecto de vivienda multifamiliar -VIS / NO VIS- y comercio, denominado "*SAN SIMON 6-36*", en el sentido de indicar que el titular de la solicitud acreditó el pago de tal impuesto en los ítems o aspectos inherentes al proyecto, más específicamente al área de 74.22m² correspondiente al área NO VIS, cual fue debidamente cancelada en el Banco Davivienda a través de la factura No. 2257714695.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los ocho (08) días del mes noviembre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué